



Int. N°: 45

Res. Exenta

**LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE INGRESO,  
PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LAS  
PLANTA DE PROFESIONALES, DE LA LEY N° 18.834  
DEL SERVICIO DE SALUD MAULE.**

**VISTOS:** La Ley No 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en DFL 1-19653; las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley No 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley No 2763 de 1979; el Decreto Supremo No 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto con fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N° 11 de 2017 del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal para el Servicio de Salud Maule y establece los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos; Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2019 que modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud; Decreto 69 de 2004 que establece Reglamento sobre Concursos de Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 10 de 2023 del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Maule.

**CONSIDERANDO:** Que, el DFL N° 11 de 2017 del Ministerio de Salud, fija la planta de personal del Servicio de Salud Maule y establece los requisitos para el ingreso y la promoción en las plantas y cargos.

Que, el DFL N° 2 de 2019 del Ministerio de Salud, modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud.

Que, es necesario promover, desarrollar y actualizar la carrera funcionaria del personal adscrito a la ley N° 18.834, de la planta de Profesionales del Servicio de Salud Maule, teniendo presente la existencia de cargos vacantes en esta



planta, en los grados que se indican en la parte resolutive de esta resolución afecta, las cuales se deben proveer mediante concurso público de ingreso.

Que, en mérito de lo expuesto y la normativa vigente en la materia, dicto lo siguiente:

**1. LLAMESE A CONCURSO PUBLICO DE INGRESO,** para proveer cargos titulares de la planta de Profesionales de la ley N° 18.834 del Servicio de Salud Maule.

**2. APRUEBASE** las Bases Generales de Selección, que regulan el concurso para los cargos vacantes en calidad de Titular en las Planta de Profesionales, con desempeño en cualquier establecimiento dependiente del Servicio de Salud Maule, correspondiente a la Ley N° 18.834, modificado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, Estatuto Administrativo.

## **BASES CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO PARA PROVEER CARGOS TITULARES PLANTA PROFESIONAL LEY 18.834 AÑO 2025 SERVICIO DE SALUD MAULE**

Las siguientes bases regularán el llamado a concurso público para proveer cargos titulares vacantes de la Planta de Profesionales del Servicio de Salud Maule, adscritos a la Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo.

Las bases y condiciones en que han de efectuarse los concursos son obligatorias para la autoridad que llama a concurso y deben aplicarse sin discriminación a todos los/as postulantes.

### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

#### 1.1 Antecedentes Legales

- Párrafo 1° del Título II, Artículos 17 al 25 del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- D.S. N° 69 del 30 de enero de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo.
- DFL N° 11 del 30 de Noviembre de 2017, que fija la planta para el Servicio de Salud Maule y establece los requisitos para el ingreso y la promoción en las plantas y cargos de este Servicio.



## 1.2 Cargos Vacantes a Proveer

Cargo	Grado EUS	N° de Vacantes
Profesional del Área de la Salud Planta Profesional	15	52
	16	213
<b>TOTAL</b>		<b>265</b>

Cargo	Grado EUS	N° de Vacantes
Profesional de otras Áreas	15	8
	16	29
<b>TOTAL</b>		<b>37</b>

## 2. REQUISITOS

### 2.2 Requisitos Generales

- A.** Cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, establecidos en los artículos 12 y 13 del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo:
- Ser ciudadano/a o extranjero/a poseedor/a de un permiso de residencia;
  - Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
  - Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
  - Haber aprobado la educación media y poseer el nivel educacional o título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley;
  - No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones,
  - No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Todas/os las/os postulantes deberán acreditar los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del señalado artículo 12 del DFL N° 29 de 2004, mediante documentos o certificados oficiales auténticos. Para tales efectos deberán adjuntar fotocopia de cédula de identidad, certificado legalizado de cumplimiento de la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente, y certificado de título profesional que exija el cargo postulado.

Junto con ello, dichas/os postulantes deberán acreditar la letra c), e) y f) del mismo artículo, mediante Declaración Jurada Simple del Portal Empleos Públicos. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.



Lo señalado en párrafos anteriores y la forma de acreditar los requisitos establecidos en el antes citado artículo 12, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de misma Ley N° 18.834.

No obstante lo anterior, los/as postulantes seleccionado/as en el concurso, que no hayan dado cumplimiento a los requisitos anteriormente indicados, deberán presentar los originales de los documentos presentados en copias, y que sean necesarios para el nombramiento.

**B.** Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes no deberán estar afecto/as a las Inhabilitaciones, contenidas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que no podrán ingresar a la Administración del Estado:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Servicio de Salud Maule.
- b) Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con Servicio de Salud Maule, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- d) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**C.** Cumplir con los demás requisitos establecidos en estas Bases Generales de Concurso.

**D.** Todos los requisitos señalados, deben ser acreditados al momento de postular.

**E.** A las/os postulantes seleccionadas/os, al momento del nombramiento, se les aplicará el Art. 36 de la Ley N°21.389, que establece: “Autoridades y personal de



organismos públicos. Toda persona, para ingresar a las dotaciones de la Administración del Estado, del Poder Judicial, del Congreso Nacional o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.”

### 2.3 Requisitos Específicos

Los requisitos específicos de los cargos a proveer, establecidos en el DFL N° 11 de 2017, del Ministerio de Salud, son los siguientes:

Cargos	Grado EUS	Requisitos Específicos
Profesional del Área de la Salud u otras Áreas	15° al 16°	Según DFL 11/2017: Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.

**Profesionales del Área de la Salud:** considera postulantes con los siguientes Títulos Profesionales: Enfermero/as, Matrones/as, Nutricionistas, Kinesiólogos/as, Tecnólogos/as, Fonoaudiólogo/as, Terapeutas Ocupacionales o Psicólogo/as.

**Profesionales de Otras Áreas:** considera postulantes con Títulos Profesionales de las Áreas de: Administración, Ingeniería, Ciencias Sociales, entre otras requeridas por la Institución, diferentes a las consideradas del Área de la Salud.

### 2.4 Condiciones Generales

De acuerdo a la normativa legal, todas las personas que cumplan los requisitos generales y específicos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Se prohíbe todo acto de discriminación que se traduzca en exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.

Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas discriminación.



Las/os postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca algún impedimento o dificultades en su postulación deberán informarlo al momento de presentar sus antecedentes, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este proceso de selección.

Se utilizará, como parte del proceso concursal, el sistema de empleo a prueba, establecido en el Artículo 25º del Estatuto Administrativo y en el párrafo tercero del Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo:

- a) Serán sometidos a este proceso profesionales seleccionados en el cargo respectivo, por un lapso de 4 meses sujeto a evaluación de desempeño. Antes de que termine el período de prueba, el/la Jefe Superior del Servicio debe evaluar el desempeño del funcionario. Si el resultado de la evaluación es deficiente, el funcionario cesará de pleno derecho en el empleo a prueba.
- b) Durante el período a prueba, el/la funcionario/a tendrá la calidad de empleo a contrata asimilado al mismo grado del cargo a proveer, desempeñándose con todos los derechos y obligaciones funcionarias que corresponden al cargo vacante concursado.
- c) Dentro de los 30 días anteriores al término fijado para la expiración del empleo a prueba, se efectuará por el/la Jefe/a Superior del Servicio, previo informe escrito por el/la Jefe/a directo/a de la Unidad en la cual se encuentre asignado/a, una evaluación del desempeño del/la funcionario/a a fin de proceder, en caso de que este resulte satisfactorio, a su nombramiento en calidad de titular. De no ser así el/la funcionario/a evaluado/a cesará de pleno derecho en el empleo a prueba que estuviere ejerciendo.
- d) La evaluación deberá contener, a lo menos, un pronunciamiento respecto de los factores y sub-factores de calificación que considere el reglamento de calificaciones del personal del Servicio Salud Maule.
- e) En ningún caso el período a prueba se entenderá prorrogado ni podrá extenderse más allá de los 4 meses establecidos.
- f) No estarán obligados a cumplir con el período de prueba, aquellos funcionarios que se hayan desempeñado en el Servicio de Salud Maule, en calidad de planta o a contrata, en forma ininterrumpida, por a lo menos durante los 3 años anteriores al inicio del concurso, en funciones de la planta a que pertenece el cargo a proveer.
- g) El presente concurso estará destinado a confeccionar un listado de postulantes elegibles para la planta profesional objeto de este concurso para atender las necesidades futuras de ingreso de personal en los últimos grados:
  - Los listados de postulantes elegibles estarán compuestos por postulantes evaluados/as y seleccionados/as como idóneos y se ordenarán en forma decreciente, según denominación del cargo y puntajes obtenidos en el concurso.



- La elegibilidad de estos concursantes tendrá una duración de 12 meses contados desde que finaliza el trabajo de la Comisión de Selección.

- Durante este período de 12 meses, cada vez que se produzca una vacante en la planta respectiva, se deberá elegir a uno de los postulantes que integre la correspondiente lista de elegibles, según denominación de cargo, proponiendo para ello a la autoridad correspondiente una terna conformada por los tres postulantes que a la fecha en que se requiera proveer la vacante, ocupen los primeros lugares en la lista y que cumplan con los requisitos del cargo a proveer.

h) En caso de empates, los criterios para desempatar serán: 1º Aptitudes para el Cargo, 2º Experiencia Laboral y 3º Estudios, Capacitaciones y Formaciones.

### 3 PROCESO DE POSTULACIÓN

#### 3.1 Difusión del Concurso:

La difusión del Concurso se realizará a través de los siguientes medios:

- Diario Oficial de la República
- Página Web del Servicio de Salud Maule: [www.ssmaule.cl](http://www.ssmaule.cl)
- Portal Empleos Públicos: [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)

#### 3.2 Disponibilidad de las Bases de Concurso:

Las Bases de concurso estarán disponibles para todos los/as postulantes en la página web del Servicio: [www.ssmaule.cl](http://www.ssmaule.cl), en el banner “Concurso Ingreso Cargos Titulares Planta Profesional Ley 18.834” y en el Portal Empleos Públicos: [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)

Además dichas Bases de concurso, estarán disponibles en las Subdirecciones, Departamentos o Unidades de Gestión de Personas o Recursos Humanos, de los respectivos establecimientos, para ser remitidas por correo electrónico a los o las postulantes que las soliciten por este mismo medio.

#### 3.3 Recepción de Postulaciones:

La recepción de antecedentes se realizará dentro de los plazos de la Calendarización del concurso, siendo recepcionados única y exclusivamente a través del Portal Empleos Públicos: [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de dicho plazo, ni tampoco las postulaciones presenciales o por correo electrónico u otro medio distinto al establecido en las presentes Bases.

De necesitar ayuda con el registro y/o postulación al concurso, se contará con la Mesa de Ayuda dispuesta por el portal Empleos Públicos llamando al 800-104270, 101 opción 1, o al +56 2 24446482 respectivamente, en el horario de 09:00 a 19:00 horas, en día hábil.





Además, el Servicio Civil dispone del link: <https://campus.serviciocivil.cl/> para acceder a un curso asincrónico y sin costo, denominado ¿Cómo postular en el portal de Empleos Públicos? Este curso, posee acceso liberado, cupos ilimitados, gestión individual de cada participante y 100% autogestionado.

Los/as candidatos/as podrán postular al cargo para el cual cumplan los requisitos específicos, entendiéndose su postulación a todos los grados del respectivo cargo para los que cumplen y acrediten los requisitos específicos.

Para efectos del Portal Empleos Públicos, una vez finalizada y enviada la postulación, el sistema emitirá un comprobante de postulación que queda disponible en el portal de usuario registrado en el Módulo “Mis Postulaciones”, el que además, será remitido al correo electrónico que registró en el sistema como usuario, no siendo posible incorporar nuevos antecedentes.

El sistema no está habilitado para que los Administradores del Portal puedan modificar y/o anular postulaciones ya realizadas.

Las/os postulantes son responsables de la completitud, veracidad y legibilidad de la información que presentan y aquellas/os que no adjunten los antecedentes requeridos quedarán fuera del proceso. Cualquier costo asociado a la postulación deberá ser asumido por cada postulante.

Cada Servicio Público que reciba postulantes con motivo de un proceso de selección, se encuentra facultado para revisar y evaluar la veracidad de la información y documentación disponible en el portal de dichos usuarios.

Para efectos de los tiempos de postulación será considerada la Jurisprudencia emanada de Contraloría General de la República en su dictamen N°5.639 de fecha 28.01.2011 señalando que, quienes deseen participar en los diferentes procesos de selección de antecedentes dispuestos mediante “Postulación en Línea”, deberán tener la previsión de solicitar cualquier información pertinente al organismo convocante en forma oportuna, o ingresar su postulación con la debida antelación.

Aquellos postulantes que presenten alguna discapacidad que le produzca impedimento, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a la totalidad postulantes que se presenten en este concurso.

Una vez cerrado el plazo para la presentación de antecedentes, no se podrán recibir nuevas postulaciones. Tampoco serán admisibles antecedentes adicionales, a menos que el Comité de Selección así lo requiera para aclarar los ya presentados (Artículo N°14 del Decreto Supremo N°69 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo).



#### 4. ANTECEDENTES A PRESENTAR

Es de exclusiva responsabilidad de cada postulante, registrar sus antecedentes curriculares y adjuntar los archivos digitales actualizados que se soliciten en el proceso de postulación a través del Portal Empleos Públicos.

Además, todos/as los/as postulantes deben presentar los antecedentes y documentación para acreditar y respaldar los requisitos y la evaluación de los factores, subfactores y rubros del concurso, que debe revisar el Comité de Selección, y los que se detallan a continuación:

1. Copia de la Cédula Nacional de Identidad.
2. Currículum Vitae en formato libre.
3. Certificado que acredite Título Profesional que exija el cargo concursado. En el caso de los/as Profesionales del área de la Salud podrán presentar certificado de registro en la Superintendencia de Salud.
4. Certificado de Situación Militar al día, si procediere (Dirección General de Movilización Nacional).
5. Certificados de Actividades de Capacitación, postítulos y/o postgrados, emitidos por Autoridades o Instancias competentes y autorizadas.
6. Relación de Servicios y/o Certificados de Antigüedad, Experiencia o Desempeño emitidos por las Autoridades o Instancias competentes y autorizadas.
7. Certificados de Calificaciones o Evaluación del Desempeño emitidos por las Autoridades o Instancias competentes y autorizadas.
8. Certificados, Resoluciones o Registros de Reconocimientos, Felicitaciones, Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos, Equipos o Mesas de trabajo y otras instancias Institucionales, emitidas por las Autoridades o Instituciones competentes y autorizadas.
9. Declaración jurada electrónica del Portal de Empleos Públicos que acredite lo señalado en el Artículo 12 letras c), e) y f) del Estatuto Administrativo y en el artículo 54 del DFL N°1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Dichos antecedentes y documentación se deben acreditar y presentar de acuerdo a lo requerido por el Portal Empleos Públicos y lo señalado en el punto 5. Asignación de Puntajes y Factores, que se indica más adelante.

**Importante:** Los antecedentes del/a postulante podrán consistir en originales, copias legalizadas ante Notario Público o autorizadas ante Ministro de Fe o Jefaturas de Gestión de Personas o Recursos Humanos designados por cualquier Establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, o copias simples. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar ipso facto del concurso al postulante.



## 5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y FACTORES

5.1 De los puntajes máximos y mínimos a obtener en la evaluación de los antecedentes:

- El puntaje máximo asignable a un/a postulante será de **100 puntos**.
- El puntaje mínimo para ser considerado/a postulante idóneo/a será de **50 puntos**.

5.2 En igualdad de puntaje de las/os postulantes, se dirimirá para establecer el orden de prelación en el listado definitivo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Puntaje en Factor Aptitudes Específicas para el Cargo
- Puntaje en Factor Experiencia Laboral.
- Puntaje en Factor Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación.
- Decisión de Directora Servicio de Salud Maule.

Los Factores a ponderar en el presente Concurso, que se evaluarán en forma simultánea, serán los siguientes:

### **1. FACTOR ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN.**

***Puntaje Máximo: 30 puntos***

#### **1.1 CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

**Puntaje Máximo: 30 puntos**

Se considerarán cursos y actividades de capacitación, perfeccionamiento y especialización y post títulos realizados en calidad de profesional, posterior a la obtención del título profesional, que tengan relación con el cargo que se postula, y que sean certificados por la Institución o un Organismo competente, aspecto que deberá ser debidamente ponderado por el Comité de Selección.

La asignación de puntajes se realizará, de acuerdo a los siguientes subfactores:

#### Subfactor 1: Estudios de Especialización

Se evaluarán los post títulos, postgrados y/o diplomados que estén debidamente certificados y que tengan relación con su profesión y cargo de postulación. Se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla:

<b>ESPECIALIZACIÓN</b>	<b>FORMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Postítulo/ Grados Académicos (Magister o Doctorado) afines a su profesión y cargo de postulación.	30 puntos por Grado Académico	30



Diplomado en áreas afines a su profesión y cargo de postulación.	7 puntos por Diplomado, máximo 3 diplomados a presentar.	21
--	--	----

Se considerará Diplomado aquel programa de formación debidamente acreditado y que iguale o supere las 120 horas pedagógicas. En caso que mencionen menos horas, serán considerados como cursos.

### Subfactor 2: Capacitación y Perfeccionamiento

Se evaluarán actividades de capacitación y perfeccionamiento realizadas, aprobadas con nota y debidamente certificadas.

Para evaluar este subfactor, se aplicará la siguiente tabla:

Nº HORAS PEDAGÓGICAS	PUNTAJE
Mayor o igual a 120	10 Puntos
Mayor o igual a 80 y menor a 120	5 Puntos
Menor a 80	0 Puntos

Los cursos y actividades de capacitación para su evaluación deberán acreditar: nombre de la actividad, fecha de inicio y de término, número de horas, evaluación (escala de 1 al 7 u otra numérica); dichos cursos y actividades deberán acreditar un mínimo de 20 horas pedagógicas para ser considerados en la evaluación.

Para determinar los puntajes se contabilizará la cantidad de horas pedagógicas, aprobadas y con evaluación. Las actividades de capacitación que no señalen el tipo de horas (cronológicas o pedagógicas), se entenderán y evaluarán como horas pedagógicas.

En los certificados que indiquen horas cronológicas, se realizará conversión a horas pedagógicas, que equivalen a 45 minutos, donde 1 hora cronológica equivale a 1.33 horas pedagógicas.

En el caso que los certificados presentados indiquen solos días, se asignarán 4 horas por cada día. A su vez, y en la situación que el/la postulante acredite la realización de actividades de capacitación sin número de horas y evaluación, éstas no serán consideradas para la asignación de puntajes.

Se considerarán las actividades de capacitación realizadas por los/as postulantes desde la obtención del título profesional, durante los últimos 5 años a la fecha de publicación del presente concurso en el Diario Oficial. Para estos efectos las actividades a evaluar serán aquellas terminadas y aprobadas dentro del período objeto de evaluación en este concurso, es decir del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2025.

En el caso de Diplomados, Postítulos o especializaciones, los cuales no otorguen grado académico, tendrán una vigencia de 10 años para ser valorizados.



Respecto a los cursos, congresos u otras actividades similares, se considerará sólo 1 versión de la instancia formadora.

La certificación o acreditación se realizará con el respectivo certificado o copia autorizada del Certificado de la actividad y/o Relación de Registro de actividades de capacitación, extendidos por la respectiva Institución u Organismo competente (con firma y timbre).

La pertinencia de los cursos de capacitación será determinada por el Comité de Selección. Se entiende por capacitación pertinente aquella efectuado por el/la postulante y que dice relación con su profesión y cargo postulado, incluyendo las temáticas de competencias transversales para un adecuado desempeño en el trabajo. Se consideraran como capacitaciones pertinentes, los siguientes cursos, talleres, congresos, seminarios, jornadas, diplomados y postítulos:

Relacionados con: la Administración, Gestión y Clínica del Área de la Salud; Garantías Explícitas en Salud, Planificación Estratégica, Calidad de Servicio, Atención al Usuario, Prevención de Riesgos Laborales, Gestión en Salud, Estudios o Elaboración de Proyectos, Trabajo en Equipo, Reforma Sanitaria, Estatuto Administrativo, Medicina y Salud Familiar, Educación Permanente en Salud (EPS), Administración en Salud, Comunicación Efectiva, Reanimación Cardiopulmonar, Autocuidado en Salud Mental, Manejo del Paciente Psiquiátrico, Actualización en Drogas, Manejo Equipos Computacionales, Chile Compras, SIRH, SIGFE, SIAGF, Liderazgo, IRA, ERA, Accidentes y Primeros Auxilios, Ergonomía, Rehabilitación Integral Paciente Postrado, Herramientas de Office, Prácticas Laborales, Remuneraciones, Acreditación Prestadores de Salud, Autogestión en Red, IAAS, Acreditación en Salud, Género, Inclusión, Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo y otros atingentes al Área de la Salud.

## 2. FACTOR EXPERIENCIA LABORAL

**Puntaje Máximo: 40 puntos**

Se asignará puntaje por tiempo efectivamente trabajado y acreditado como profesional en cargos similares o afines al cargo concursado (igual planta o estamento), con cualquier empleador en el sector público y/o privado.

Se considerará como tiempo computable todos los períodos desempeñados como profesional en instituciones públicas o privadas, en cualquier calidad contractual, ya sea titular, suplente, contrata, plazo fijo, indefinido, honorarios, código del trabajo o compras de servicios, con el debido documento que acredite la experiencia laboral profesional, el cual será debidamente ponderado por el Comité de Selección, de acuerdo a la siguiente tabla de puntaje:

MES	PUNTAJE	MES	PUNTAJE	MES	PUNTAJE	MES	PUNTAJE
1	1,000	31	10,832	61	20,664	91	30,496
2	1,328	32	11,160	62	20,992	92	30,823
3	1,655	33	11,487	63	21,319	93	31,151
4	1,983	34	11,815	64	21,647	94	31,479



5	2,311	35	12,143	65	21,975	95	31,807
6	2,639	36	12,471	66	22,302	96	32,134
7	2,966	37	12,798	67	22,630	97	32,462
8	3,294	38	13,126	68	22,958	98	32,790
9	3,622	39	13,454	69	23,286	99	33,118
10	3,950	40	13,781	70	23,613	100	33,445
11	4,277	41	14,109	71	23,941	101	33,773
12	4,605	42	14,437	72	24,269	102	34,101
13	4,933	43	14,765	73	24,597	103	34,428
14	5,260	44	15,092	74	24,924	104	34,756
15	5,588	45	15,420	75	25,252	105	35,084
16	5,916	46	15,748	76	25,580	106	35,412
17	6,244	47	16,076	77	25,907	107	35,739
18	6,571	48	16,403	78	26,235	108	36,067
19	6,899	49	16,731	79	26,563	109	36,395
20	7,227	50	17,059	80	26,891	110	36,723
21	7,555	51	17,387	81	27,218	111	37,050
22	7,882	52	17,714	82	27,546	112	37,378
23	8,210	53	18,042	83	27,874	113	37,706
24	8,538	54	18,370	84	28,202	114	38,033
25	8,866	55	18,697	85	28,529	115	38,361
26	9,193	56	19,025	86	28,857	116	38,689
27	9,521	57	19,353	87	29,185	117	39,017
28	9,849	58	19,681	88	29,513	118	39,344
29	10,176	59	20,008	89	29,840	119	39,672
30	10,504	60	20,336	90	30,168	120	40,000

Para efectos de la contabilización de la Experiencia sólo podrán considerarse los contratos a honorarios en calidad de profesional, de acuerdo a lo indicado en el artículo 11° del DFL 29 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834.

En el caso de acreditar experiencia profesional en más de una institución en un mismo período, sólo se considerará una de ellas, privilegiando aquella que otorga mayor puntaje.

Los períodos de experiencia profesional serán contabilizados en meses cumplidos para otorgar el puntaje. Para efectos de asignación de puntajes, el período remanente igual o superior a 15 días se entenderán como mes completo.

En dicha contabilización, los períodos continuos que consideren meses y años completos serán contabilizados como tales, independiente del número de días que sumen dichos períodos mensuales o anuales.





La Experiencia Laboral como profesional, se acreditará con relaciones de servicios o certificados de antigüedad o desempeño, extendidos por los Servicios o Instituciones Públicas, a través de sus respectivos Departamentos o Unidades de Gestión de Personas o Recursos Humanos en donde se ha desempeñado el o la postulante, señalando en dichos documentos las fechas de inicio y término, el estamento, cargo o función desempeñada y la calidad jurídica o contractual del interesado/a.

Para acreditar la experiencia profesional en Empresas o Instituciones del Sector Privado, se hará por medio de certificado de la Empresa o Institución respectiva, copia de Contrato de Trabajo o Finiquito, en el cual se acredite claramente el tiempo de desempeño (inicio y término) y función desempeñada.

Con el objeto de acreditar dicha experiencia profesional en el Sector Privado es necesario que se acompañen documentos fidedignos que den cuenta de los respectivos trabajos profesionales del postulante, que permitan comprobar que ha realizado efectivamente dichas labores y tareas durante el periodo acreditado; el Comité de Selección solicitará la complementación de antecedentes, como por ejemplo Certificados de Cotizaciones Previsionales que permitan acreditar dicho periodo y vínculo contractual.

En el caso de contratos indefinidos, además del Contrato, el/la postulante deberá presentar certificado de vigencia o finiquito, a fin de acreditar situación actual y determinar puntaje en este subfactor.

En el caso de la acreditación de tiempo de desempeño como honorario, éste será a través del respectivo Certificado, Contrato o Convenio de prestación de servicios, en donde se señale claramente el tiempo de desempeño en calidad de profesional.

Los desempeños profesionales que no sean acreditados con los certificados o documentos formales y oficiales antes señalados (con firma y timbre), no serán considerados en la evaluación, al igual que no serán consideradas las prácticas profesionales como experiencia laboral.

Para todos los efectos, la Experiencia Laboral de los o las postulantes, será contabilizada al 30 de junio de 2025.

### **3. FACTOR APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO. Puntaje Máximo: 30 puntos**

Este factor evaluará los siguientes subfactores, con sus respectivos puntajes:

<b>SUBFACTOR</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
3.1. Calificación o Evaluación del Desempeño.	10 Puntos
3.2. Reconocimientos, Felicitaciones, Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos u otras Instancias Organizacionales; Designación de Jefaturas, Supervisión y/o Coordinación de Servicios o Unidades.	10 Puntos



3.3. Sumatoria Puntajes en Factores Anteriores.	10 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>30 Puntos</b>

### 3.1. Calificación o Evaluación de Desempeño:

El puntaje en este subfactor se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

LISTA O EQUIVALENTE	PUNTAJE MÁXIMO
1 u otra Denominación	10 Puntos
2 u otra Denominación	5 Puntos
Sin Calificación	0 Punto

Se debe acreditar la calificación del periodo correspondiente al año 2024. Sólo en caso de no registrar dicha calificación del año 2024, se podrá acreditar la última calificación obtenida en alguno de los dos años anteriores (2023 o 2022), respectivamente.

Dicha calificación o evaluación se computará sólo en la medida que se haya obtenido posterior a la obtención del respectivo título profesional.

En caso de no contar o acreditar calificación o evaluación del desempeño dentro de los años antes señalados, no se asignará puntaje en este subfactor.

Cualquier otro Sistema o Proceso de Calificaciones o de Evaluación del Desempeño se homologará al Sistema de Calificaciones del SNSS, considerando las 2 mejores Listas, Rangos o equivalente para asignar el respectivo puntaje.

La calificación o evaluación se deberá acreditar con el respectivo certificado emitido por el correspondiente Servicio o Institución (firma y timbre), o por la calificación notificada al/la interesado/a.

### 3.2. Reconocimientos, Felicitaciones; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos u otras instancias Organizacionales, Designaciones de Funciones Directivas:

SUBFACTOR	PONDERACION	PUNTAJE MÁXIMO
Incluye los Rubros: Reconocimientos, Felicitaciones, Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos u otras Instancias Organizacionales; Designación de Jefaturas, Supervisión y/o Coordinación de Servicios o Unidades.	5 Puntos x cada Certificación o Acreditación en Rubros indicados	10 Puntos



Se asignarán 5 puntos por cada uno de los Reconocimientos, Felicitaciones, Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos u otras Instancias Organizacionales; Designación de Jefaturas, Supervisión y/o Coordinación de Servicios o Unidades certificados o acreditados en este subfactor, hasta un máximo de 10 puntos.

Las certificaciones o acreditaciones deben ser emitidas y otorgadas por las respectivas Instituciones o Servicios, a través de los canales oficiales y formales establecidos (firma y timbre), lo que será debidamente ponderado por el Comité de Selección. No se aceptarán certificaciones otorgadas por personas naturales sin respaldo Institucional.

Se acreditarán a través de las respectivas Resoluciones, Certificados o Registros Institucionales con las correspondientes firmas de las Autoridades o Áreas competentes.

El periodo objeto de evaluación y de vigencia de los respectivos antecedentes a evaluar en este subfactor, corresponderá a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de corte de evaluación de los antecedentes de postulación, es decir del 01 de julio de 2020 al 31 de junio de 2025.

Dichos antecedentes laborales se computarán en este subfactor sólo en la medida que acrediten su vigencia en el periodo antes señalado y posterior a la obtención del respectivo título profesional.

### 3.3 Puntajes en los Factores Anteriores:

Se asignará este puntaje de acuerdo a la sumatoria total de puntaje obtenido en los factores anteriores (1 y 2), considerados para estos efectos como directamente relacionados (Capacitación y Perfeccionamiento y Experiencia Profesional) con el factor Aptitud Específica para el Cargo (3):

PUNTAJES EN FACTORES ANTERIORES	PUNTAJE MÁXIMO
60 – 70	10 Puntos
50 – 59	8 Puntos
40 – 49	6 Puntos
30 – 39	4 Puntos
20 – 29	2 Puntos
Menos de 20	0 Punto

Los puntajes de los factores anteriores que sean con decimales, solo para efecto de la asignación de puntaje en este factor (definición de rango), serán aproximados al entero superior que corresponda.



## 6. COMITÉ DE SELECCIÓN

### 6.1 Constitución del Comité de Selección:

Las/os postulantes serán evaluados por un Comité de Selección constituido de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 35 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

El concurso será preparado y realizado por el citado Comité de Selección, conformado por el Jefe/a Departamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Maule, y por quienes integran la Junta Central a que se refiere el citado artículo 35, con excepción del Representante de personal. Sus integrantes serán designadas/os mediante resolución exenta de la Directora del Servicio.

No podrán integrar el Comité las personas que tengan los parentescos o calidades que señalan la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575.

El Comité podrá funcionar siempre que concorra más del 50% de sus integrantes, sin incluir al Jefe/a Departamento de Gestión de Personas, quien siempre lo integrará.

Como resultado del concurso el Comité de Selección propondrá a la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, los nombres de los/as candidatos/as que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

### 6.2 Funciones y Obligaciones del Comité de Selección:

Las principales funciones y obligaciones del Comité de Selección serán las siguientes:

- Preparar y realizar el concurso público para proveer los cargos llamados a concurso.
- Velar, garantizar y dar estricto cumplimiento de las Bases generales de concurso.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo.
- Cautelar la veracidad y fidelidad de los documentos presentados por los o las postulantes.
- Acordar los criterios complementarios que se deberá evaluar en conciencia, todo en el marco de las bases de concurso.
- Evaluar los antecedentes de las/os postulantes y asignar los puntajes correspondientes.
- Levantar actas por cada una de las reuniones efectuadas.
- Confeccionar un listado de puntajes preliminares de las/os postulantes por cargos.
- Confeccionar un listado de puntajes definitivos de lo/as postulantes por cargo.
- Resolver por acuerdo de la mayoría de sus integrantes situaciones que no estén ponderadas en las presentes Bases.
- Mantener estricta confidencialidad de los datos e información respecto del concurso y postulantes en el transcurso del mismo.



## 7. EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

De los acuerdos del Comité de Selección, así como de los puntajes en cada factor y su puntaje total, con sus fundamentos, se dejará constancia en actas.

El Comité de Selección, si así lo estimare, podrá solicitar la aclaración de los documentos ya presentados, que deberán ser enviados al correo electrónico [concurso.publico@ssmaule.cl](mailto:concurso.publico@ssmaule.cl), indicando en el Asunto: "Aclaración de Documentos".

La copia de las actas, así como de todos los antecedentes del concurso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Maule.

Antes de conocer los antecedentes de los o las postulantes, el Comité determinará los criterios y acuerdos para asignar puntajes en los rubros que deberán calificarse en conciencia.

Estos criterios y acuerdos deberán quedar consignados en actas con sus fundamentos correspondientes.

## 8. PUBLICACION RESULTADOS CONCURSO

Al término de la asignación de puntajes por parte del Comité de Selección, se publicarán los listados con los puntajes preliminares obtenidos en cada factor por los postulantes, en las Subdirecciones, Departamentos o Unidades de Gestión de Personas o Recursos Humanos de los establecimientos, en el Departamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud y en la página web del Servicio: [www.ssmaule.cl](http://www.ssmaule.cl) en el Banner "Concurso Ingreso Cargos Titulares Planta Profesional Ley 18.834".

Lo/a postulantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de la publicación del listado correspondiente, para presentar una apelación dirigida a Directora Servicio de Salud Maule sobre la asignación de su puntaje.

Las apelaciones se deben enviar al correo electrónico [concurso.publico@ssmaule.cl](mailto:concurso.publico@ssmaule.cl), indicando en el Asunto: "Apelación Puntaje Provisorio".

Las apelaciones deben dirigirse a Directora Servicio de Salud Maule, no pudiendo acompañarse ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido invocados por el/la apelante en el concurso.

Las apelaciones se resolverán dentro de los diez días hábiles siguientes. Una vez resueltas, se publicarán los puntajes definitivos del concurso, a través de los medios y canales antes señalados.

Vencido este plazo el Comité de Selección entregará a la Directora del Servicio de Salud Maule, los nombres de los o las candidatos/as que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer (Artículo 21 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo).





El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos/as, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso (Artículo 21 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo).

## 9. POSTULANTES SELECCIONADOS/AS

Una vez resuelto el concurso por la Directora del Servicio de Salud Maule, se notificará y ofrecerá el cargo personalmente, por carta certificada o correo electrónico, a las personas que resulten seleccionadas, quienes deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles, su aceptación al cargo en formulario de notificación, a través de alguno de los medios en que fueron notificados; al mismo tiempo lo/as postulantes externos deberán acompañar a dicho formulario, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso y que al momento de la postulación se hayan presentado en copias.

Si el/la postulante rechazare el cargo, no respondiera dentro del plazo señalado o por cualquier otra causa no pudiera asumirlo, la Directora del Servicio de Salud Maule, deberá ofrecer el cargo a alguno de los otros u otras postulantes que le sigan en el puntaje, siempre que cumplan con el puntaje mínimo para ser considerado candidato/a idóneo/a.

## 10. NOMBRAMIENTO POSTULANTES SELECCIONADOS/AS

Aceptado el cargo por el/la postulante, la Directora del Servicio de Salud Maule dictará la respectiva Resolución de nombramiento, la cual será remitida a Contraloría General de la República para su trámite de toma de razón.

El nombramiento se hará efectivo a contar del total trámite de toma de razón por Contraloría General de la República y notificación al interesado/a de la respectiva Resolución de nombramiento.

## 11. CRONOGRAMA

ETAPA / ACTIVIDAD	PLAZO
Publicación de Llamado a Concurso en Diario Oficial y Página Web del Servicio.	<b>Día 1° o 15 del mes</b> , o el primer día hábil siguiente, si aquellos fueren feriados. <b>15/07/2025</b>
Difusión del Concurso y Entrega de Bases Generales de Concurso.	<b>10 días hábiles</b> , desde el inicio de la etapa anterior. <b>(15/07/2025 – 29/07/2025)</b>
Publicación y Recepción de Antecedentes de Postulación en Portal Empleos Públicos.	<b>15 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(30/07/2025 – 20/08/2025)</b>



Consolidación de Recepción de Antecedentes de Postulación para posterior evaluación.	<b>3 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(21/08/2025 – 25/08/2025)</b>
Constitución de Comité de Selección.	<b>2 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(26/08/2025 – 27/08/2025)</b>
Revisión y Evaluación de Antecedentes por Comité de Selección.	<b>25 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(28/08/2025 – 03/10/2025)</b>
Publicación de Puntajes Provisorios.	<b>3 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(06/10/2025 – 08/10/2025)</b>
Recepción de Apelaciones	<b>5 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(09/10/2025 – 15/10/2025)</b>
Resolución de Apelaciones	<b>10 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(16/10/2025 – 29/10/2025)</b>
Publicación de Puntajes Definitivos.	<b>3 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(30/10/2025 – 04/11/2025)</b>
Entrega de Resultados y Decisión de Directora del Servicio.	<b>5 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(05/11/2025 – 11/11/2025)</b>
Notificación y Ofrecimiento de Cargos.	<b>15 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(12/11/2025 – 02/12/2025)</b>
Aceptación de Cargos.	<b>5 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(03/12/2025 – 10/12/2025)</b>
Confección de Resoluciones de Nombramiento y Envío a Trámite de Toma de Razón.	<b>20 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior. <b>(11/12/2025 – 09/01/2026)</b>
Fecha de Nombramiento de Titulares.	A contar de la total tramitación y notificación a lo/as interesado/as de la Resolución de Nombramiento.

Esta Calendarización fijará sus fechas y podrá ser modificada, mediante Resolución Exenta de la Directora del Servicio de Salud Maule, cuando causales especiales o de fuerza mayor lo justifiquen. Sin embargo, estas modificaciones no afectarán el desarrollo del proceso ni a lo/as candidatos en su postulación.





**3. PUBLIQUESE** en el Diario Oficial, <https://www.empleospublicos.cl> y del Servicio de Salud Maule <https://ssmaule.cl> en el banner “Concurso Ingreso Cargos Titulares Planta Profesional Ley 18.834” y en el Portal Empleos Públicos: [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), cuando en derecho corresponda.

### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**DRA. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

#### **Distribución:**

- **Directores (as) de Hospitales (13)**
- **Contraloría Regional del Maule**
- **División de Gestión y Desarrollo de Personas, Minsal**
- **Subdirección Gestión Asistencial DSSM**
- **Subdirección de Recursos Físicos y Financieros DSSM**
- **Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas DSSM**
- **Asociaciones Gremiales**
- **Depto. Desarrollo y Gestión de Competencias DSSM**
- **Depto. Gestión de Personas DSSM**
- **Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal**
- **Unidad de Personal**
- **Unidad Gestión de Documental**

